



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-0353-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE BARRIONUEVO COCHERO
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES BADIE LTDA

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO RAFAEL DE ENRIQUE BARRIONUEVO COCHERO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$500.000

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00353-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE BARRIONUEVO COCHERO
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES BADIE LTDA.

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de junio 2021 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 05 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a ½ smmlv, lo que corresponde a \$500.000, a cargo del demandante y en favor de la demandada, en atención a la condena en costas que se impuso en la sentencia del 05 de junio del 2017 proferida por este juzgado.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$500.000, a cargo del demandante y en favor de la demandada.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.